HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 541

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE DECRETO
DECLARANDO EL 30 DE AGOSTO DE CADA AÑO EL "DÍA INTERNACIONAL DEL DETENIDO DESAPARECIDO" EN ESTE H.C.D.**

541

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

47

San Isidro, 30 de julio de 2024

VISTO

EL DÍA 30 DE DE AGOSTO SE CONMEMORA EL DÍA INTERNACIONAL DEL DETENIDO DESAPARECIDO, y;

CONSIDERANDO

Que. el día 20 de Diciembre del 2006 se aprueba, desde las La Asamblea General de Naciones Unidas de DDHH, la **"Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas"**;

Que, dicha Convención dicta en sus primero Artículos 1 y 2:

***"Artículo 1°**: 1) Nadie será sometido a una desaparición forzada. 2) En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada.*

***Artículo 2°**: A los efectos de la presente Convención, se entenderá por "desaparición forzada" el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley."*

Que, en Argentina el día 28 de noviembre de 2007 se promulga la **Ley N°26.298:**

***"Artículo 1°**: Apruébase la CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York –ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA– el 20 de diciembre de 2006, que consta de CUARENTA Y CINCO (45) artículos, cuya fotocopia autenticada, en idioma castellano, forma parte de la presente Ley."*

Que, desde entonces cada 30 de Agosto se conmemora el "Día Internacional del Detenido Desaparecido" para aportar a la concientización mundial sobre la persistencia

de dicha práctica de desaparición forzada de personas y para reiterar los Derechos que el mismo Estado debe garantizar a sus pueblos;

Que, en Argentina la última Dictadura Militar del año 76, utilizó la desaparición forzada de persona (como también el robo de centenares de bebés y bienes materiales) como estrategia para infundir el terror en la ciudadanía, la sensación de inseguridad que genera esta práctica en manos del Estado, no sólo afecta a la familia próxima a la persona forzosamente desaparecida, sino que afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad;

Que, en San Isidro, a partir del listado emitido por el "Registro Único de Víctimas por el Terrorrismo de Estado" (RUVTE), sabemos que existen alrededor de 320 casos entre asesinatos y desapariciones de niños, jóvenes y adultos. Entre los que se encuentran: Julio Cesar Molina, Concejal de éste Honorable Concejo Deliberante, secuestrado el 02 de septiembre de 1976 y Armando José Amadio, empleado municipal, secuestrado el 5 de agosto de 1975, ambos secuestros fueron ejecutados por la última dictadura cívico-militar y aún se encuentran desaparecidos;

Que, ya en democracia en el día 28 de junio del año 2006, desaparece Jorge Julio Lopez, por segunda vez. El 27 de octubre de 1976 Jorge Julio López fue secuestrado junto a Guillermo Cano, Norberto Rodas y Alejandro Sánchez, fueron llevados a Arana y torturados. En la madrugada del 5 de noviembre de 1976, secuestraron a Ambrosio De Marco y a Patricia Dell Orto, y los llevaron al mismo lugar. Allí, López presenció el fusilamiento de Patricia, Norberto y Ambrosio. El 4 de abril de 1977, tras atravesar más de cinco meses en la condición de detenido-desaparecido, fue trasladado a la Unidad Penitenciaria Nº 9, donde fue "blanqueado" y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, hasta el 25 de junio de 1979. Varios años después se constituye como querellante y testigo del juicio contra Miguel Osvaldo Etchecolatz. El 20 de junio de 2006, en el Salón Dorado de la Municipalidad de La Plata, se inició el juicio oral. Jorge Julio López brindó su testimonio el 28 de junio, luego de ese testimonio, participó en los reconocimientos de los Centros Clandestinos de Detención "Arana, Comisaría 5ª y Comisaría 8ª lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención donde estuvo en cautiverio". El 18 de septiembre del mismo año, día en que debía acompañar a las abogadas y los abogados que alegaban en su nombre, desapareció por segunda vez, y hoy, continúa desaparecido sumándose a los 30.000 detenidos desaparecidos en manos de la dictadura militar;

541

47

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

Que, otro caso en Democracia fue Santiago Maldonado, el día 1 de agosto del año 2017 desaparece en un operativo ilegal y salvaje desplegado por la Gendarmería Nacional en la comunidad mapuche Pu Lof Resistencia Cushamen, en la provincia de Chubut. Santiago aparece sin vida tres meses después en el Río Chubut, el mismo lugar dónde se había buscado previamente muchas veces;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°: Declárase el 30 de agosto de cada año el "Día Internacional del Detenido Desaparecido" en este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°: Arbitrense las medidas necesarias para realizar actividades dentro del HCD vinculadas a la temática, tales como: muestras de arte, obras de teatro, proyecciones audiovisuales, presentaciones musicales, charlas, etc. Con el objetivo de aportar a la concientización desde este cuerpo legislativo.-

Artículo 3°: Informar y concientizar desde el área correspondiente a la comunidad de nuestro Distrito sobre el "Día Internacional del Detenido Desaparecido"

Artículo 4°: De forma.-

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNIÓN X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNIÓN X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Aleides Díaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 07/08/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO SAN ISIDRO 09 de AGOSTO de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
01 AGO 2024
Hora 13:16
RECIBIDO